República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDADO	MARTHA ELENA MUÑETON COSSIO
DEMANDANTE	PEDRO JOSE SIERRA POSADA Y OTROS
RADICADO	050001 40 03 027 **2019 00531** 00
DECISIÓN	Admite reconvención

Previa revisión de la demanda que antecede, advierte el despacho que la misma se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83, 88 371 y 375 del Código General del Proceso. Es de señalar que tal como señala el artículo 371 del CGP *"Durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención contra el demandante* ***si de formularse en proceso separado procedería la acumulación****, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial. Sin embargo, se podrá reconvenir sin consideración a la cuantía y al factor territorial."*

Adicional a ello, la presente decisión se notificará por estado.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa (Reconvención-reivindicatoria) instaurada por PEDRO JOSÉ SIERRA POSADA, contra MARTHA ELENA MUÑETÓN COSSIO, a la que se le imprimirá el trámite **del proceso verbal**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JAIRO ALBERTO ORTIZ ACEVEDO, portador de la Tarjeta Profesional N° 264.893 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

L/2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19eba45266212a6d6e01f0d75b16d568edefd5d7f9a09b18c31e2d1a03fdb6a**
Documento generado en 03/06/2022 01:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica